

tras duren
s y hasta
y estable-
Invalidez y
vigente ré-
obligatorio,
á ser dado
cuantía del
ni tampoco
ho que le
onocido y,
esa, el pa-
trabaje de
favor en
a ahora o
ivo el Go-
n perjuicio
18 del Re-
obligatorio,
an crearse
varias Em-
la pensión
res.

Empresas,
que no ha-
es que im-
brero obli-
no afiliados
salarios o
esetas an-
, y de seis
a la ac-
l corriente
satisfechas,
nto, y por
go, exceda
ado por el
to general
de Retiro
1921, y sin
obligación
lecida otra
resas mer-

suspensión
viera como
uantía del
es referida,
colectivida-
entren, vol-
e cuotas a
de este De-

afiliados al
aja por las
artículo an-
o dispuesto
uevamente
erechos del
aja no fue
utables.
esente De-
Cortes.

dieciséis de
tos treinta

EL AZAÑA

República"
e de 1938.)

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

A. H. N.
S. GUERRA CIVIL

B. 83
2

Año 89 - Segunda Epoca - Núm. 88

Barcelona, 28 de Noviembre de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Orden disponiendo que corresponde al Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, conocer de los delitos que se cometan en materia de la tenencia y circulación del azafrán. — Página 1194.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo una revisión de los funcionarios pertenecientes a los reemplazos de 1923 y siguientes. — Página 1194.

Ordenes circulares fijando las plantillas del personal que ha de prestar servicios en el Colegio de Huérfanos y Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes. — Página 1194.

Otra creando con carácter definitivo la Oficina de Transeúntes y Compañía Depósito. — Página 1195.

Otra autorizando al personal de Jefes, Oficiales y tropa para solicitar cambio de destino de la zona Catalana a la otra del territorio leal y viceversa. — Página 1195.

Otra destinando a la Jefatura Delegada, en concepto de Instructor Comisionado, al Teniente Coronel don José Meseguer Marín. — Pág. 1195.

Otra destinando a la Jefatura del Detall de la Comandancia de Madrid, al Mayor don Lorenzo Arias Ramírez. — Página 1196.

Otra confirmando en el mando del 48 Batallón, al Mayor don Julián Román Tejado. — Página 1196.

Otra destinando al Cuadro Eventual del Este (Grupo A) a los Jefes de Carabineros que se citan. — Página 1196.

Otra confirmando el destino adjudicado por la Jefatura Delegada a varios Oficiales. — Página 1196.

Otras destinando a la Dirección General a los Tenientes don Antonio Mora Zurita y don Joaquín Mas Aznar. — Página 1196.

Otras destinando a las Unidades que se indican a los Tenientes que se mencionan. — Páginas 1196 y 1197.

Otra confirmando en el Instituto al Capitán de Milicias don Nemesio de Andrés Bernardos. — Página 1197.

Otra dejando sin efecto la baja del Teniente don Vicente Rodríguez García. — Página 1197.

Otra disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo del Capitán Médico don Alfonso Gea Pereda. — Página 1197.

Otra disponiendo el pase a situación de procesado del Teniente don Arturo Ignacio Bastos. — Página 1197.

Otras disponiendo la baja en el Instituto de los Tenientes don Valentín García León y don Pedro Requejo Chimeno. — Página 1197.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden circular dando instrucciones acerca de la forma de solicitar las Carteras Militares de Identidad. — Página 1198.

Otra delegando en el Coronel don Mariano Trucharte Samper, las funciones inspectoras que las disposiciones que se citan confieren al Director General. — Página 1198.

Otras ascendiendo al empleo inmediato a diverso personal de las Unidades que se indican. — Páginas 1198 y 1200.

Otra ascendiendo a matronas de primera clase a dos de segunda de la Comandancia de Figueras. — Página 1200.

Otra rectificando la de ascenso a Cabo de un Carabinero de esta Dirección General. — Página 1200.

Otra destinando a la Pagaduría de Cataluña, a las clases e individuos que se relacionan. — Página 1200.

Otra confirmando el destino en la Academia de Capacitación para Jefes y Capitanes al personal que se cita. — Página 1201.

Otra disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo del Sargento don Martín Jiménez Navarro. — Página 1201.

Otra disponiendo la salida de los Colegios de varios alumnos del mismo en clase de Carabineros de Infantería. — Página 1201.

Aviso Oficial. — Página 1201.

Requisitorias. — Páginas 1201 y 1202.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden circular promoviendo al grado inmediato superior al Teniente Médico don Luis Recatero Carrascosa. Página 1202.

Otra promoviendo al empleo de Sargento Auxliar de Farmacia al Carabinero Sanitario Juan Serdá Roca. — Página 1202.

Otra promoviendo al empleo de Sargento Practicante al Carabinero Sanitario Carlos Pravia Closa. — Página 1202.

Otra disponiendo que varios individuos de la Base número 2, pasen a desempeñar el cometido de Sanitario. — Página 1202.

Otras ascendiendo al empleo superior inmediato a diverso personal de la Jefatura de Servicios Sanitarios. — Página 1203.

Otras nombrando a don Luis Díaz Gallego y a don Julio de Mateo Royo, Médicos de los Servicios Sanitarios. — Página 1203.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular resolviendo que la reducción de jerarquía no sea aplicable para aquellos que ostentan el empleo por méritos de guerra. Página 1204.

Otra disponiendo se cursen las oportunas órdenes para la formación de Cabos, Sargentos y capacitación de Oficiales en las Brigadas, Divisiones y Cuerpos de Ejército. — Pág. 1204.

Otra nombrando Jefe de Estado Mayor de la 5.ª Brigada Mixta al Capitán de Carabineros don Manuel Suárez Zabalo. — Página 1204.

Otra señalando los periodos de tiempo en los cuales se formularán propuestas de recompensas con el objeto de señalar antigüedad a los que asciendan. — Página 1204.





Ministerio de Hacienda y Economía



ORDEN

Azafrán. - Competencia para conocer de los delitos

Ilmo. Sr.: Los Decretos de 23 de Enero y 6 de Julio de 1938, al establecer los supuestos delictivos de la competencia del Juzgado General de Evasión de Capitales, atribuyeron al mismo, dentro de la concepción general de contrabando, el conocimiento y tramitación de los sumarios dimanantes de infracciones de las normas legales o reglamentarias concernientes a importación o exportación de mercancías.

La Orden ministerial de 31 de Octubre del corriente año establece una sistemática articulada sobre tenencia y tráfico del azafrán, fundada, principalmente, en la importancia del producto en orden a su exportación, atribuyendo el carácter del delito de contrabando a las infracciones que de ellas se realizaren. Obvio es, pues, que así conceptuada la infracción, proyectase la competencia para su conocimiento, por ministerio de los Decretos citados, al Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales; y para dejarlo debidamente interpretado, evitando posibles confusiones, esta Presidencia se ha servido disponer:

Artículo primero. La competencia para el conocimiento y tramitación de los sumarios dimanantes de infracciones de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 31 de Octubre de 1938, sobre tenencia y tráfico de azafrán, corresponde, cuando por la cuantía del hecho sea reputado delito, al Juzgado General de Contrabando por Evasión de Capitales, en la forma y con las atribuciones señaladas en el Decreto de 23 de Enero de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Artículo segundo. Las infracciones de lo dispuesto en la Orden de 31 del pasado Octubre se entenderán comprendidas a todos los efectos en el Decreto de 6 de Julio último.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1938.

J. NEGRIN

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de Hacienda y Economía.

(De la "Gaceta de la República" núm. 327, de 23 Noviembre de 1938.)

ORDEN

Funcionarios de Hacienda. - Revisión de los pertenecientes al reemplazo de 1923 y siguientes

Ilmos. Sres.: La necesidad de atender diversos servicios de este Ministerio que, por su complejidad e importancia se hallaban encomendados a funcionarios especialmente capacitados para ello y que, por razón de edad venían obligados a incorporarse a filas como pertenecientes a los reemplazos de 1923 y siguientes, aconsejó interesar del de Defensa Nacional la continuación en sus puestos de trabajo de algunos de ellos, por ser estimados insustituibles en sus actividades, mas como pudiera darse el caso de que las circunstancias que determinaron la solicitud y concesión de excepción hubieran variado, se hace preciso que, de modo periódico, se lleve a cabo una revisión de tales situaciones para determinar si éstas han de mantenerse o anularse.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido disponer que por los Directores generales y Jefes de las Dependencias Centrales y Provinciales, así como por los de los Organismos o Entidades que de él dependen se remitan, mensualmente, y por primera vez en el plazo máximo de cinco días a partir de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de la República", relaciones de los funcionarios que, viniendo obligados a incorporarse a filas y siendo útiles para todo servicio militar, hayan sido declarados insustituibles en sus puestos de trabajo, con indicación de la fecha en que fué concedida la excepción, motivos detallados que la aconsejaron y necesidad de continuar, si ha lugar, en el mantenimiento de la misma.

En aquellos casos en que haya desaparecido la causa o circunstancias que motivó la excepción, se pondrá en conocimiento del Ministerio de Defensa, en ejecución de las órdenes que a este respecto tiene cursadas.

Los funcionarios que, habiendo sido declarados aptos para servicios auxiliares, se hallen, por reclamación de este Departamento, prestándolos en sus lugares de trabajo, continuarán en su actual situación, en tanto ésta no se modifique por el Ministerio de Defensa Nacional, no debiendo figurar en las relaciones que se interesan.

Lo digo a VV. II., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda y Economía.

(De la "Gaceta de la República" núm. 326, de 22 Noviembre de 1938.)

ORDENES CIRCULARES

Colegio de Huérfanos. - Plantilla

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto que la plantilla del personal de Profesores, auxiliares y servicios del Colegio de Huérfanos de dicho Instituto, quede constituida con los siguientes elementos:

- Un Coronel o Teniente Coronel, como Director de los Colegios.
- Un Mayor, Jefe del Detall.
- Un Mayor, Jefe de Estudios, y un Delegado.

Un Capitán, Habilitado Cajero.

Un Capitán, Profesor.

Un Teniente, idem.

Un Teniente Secretario Auxiliar,

Tres Sargentos, ocho Cabos y veinte Carabineros para celadores administrativos, maestros de taller y servicios.

Además de este personal, y si las necesidades o exigieran, podrá admitirse algún elemento civil, previa Orden Ministerial y a propuesta de la Dirección General de Carabineros.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes. - Plantilla

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Departamento de fecha 30 de Abril anterior, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 33 del Instituto de Carabineros, la creación de la Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes de dicho Cuerpo; vistas las necesidades de dicho Centro docente, y a propuesta de la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

La plantilla de la Escuela de Capacitación de Jefes y Capitanes de Carabineros, estará constituida por los siguientes elementos:

Un Teniente Coronel, Director.

Un Mayor, Jefe de Estudios.

Cinco Capitanes, un Ayudante, un

Jefe del Detall
nía de Destin

El personal
de desempeña
nos que se le
Profesor en la
a juicio del
reúnan condic

Un Capitán

Un Armero.

Un Practica

Un Delega

La Compai

constituída po

especialistas y

Una Sección

Podrán agr

servicio, los

estime estrict

como Profesor

ración de cad

El personal

tinios será es

entre el decla

de avanzada

Lo que se h

miento y cum

Barcelona,

Señores...

Compañía D

Barce

Ilmo. Sr.: I

Comandancia

celona una

para la cual

circular de 6

pitán don A

Castillo.

Teniendo e

de personal

carácter even

en Barcelona

que las dificu

alimentación

un procedimi

otras localida

Valencia, exi

atienden esta

Este Minis

propuesto por

Carabineros,

Primero. I

tes que actua

do en la Co

ros de Barce

lo sucesivo,

Transeúntes"

gún momento

encomendada

taluña, tendr

organización

gar del Carab

dependiente

crea por la p

Segundo. T

go el control

nal de Carab



Jefe del Detall, un Jefe de la Compañía de Destinos y dos Profesores.

El personal de Jefes y Oficiales puede desempeñar, además de los destinos que se le asigna, el cometido de Profesor en las materias para las que, a juicio del Director de la Escuela, reúnan condiciones.

Un Capitán Médico.

Un Armero.

Un Practicante.

Un Delegado.

La Compañía de Destinos estará constituida por el personal de oficina, especialistas y servicios de armas.

Una Sección de Caballería.

Podrán agregarse, en comisión del servicio, los Jefes y Oficiales que se estime estrictamente indispensables como Profesores, solamente por la duración de cada curso.

El personal de la Compañía de Destinos será escogido, preferentemente, entre el declarado útil condicional o de avanzada edad.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Compañía Depósito Transeúntes de Barcelona. - Plantilla

Ilmo. Sr.: De hecho, funciona en la Comandancia de Carabineros de Barcelona una Oficina de Transeúntes, para la cual fué desigado, por Orden circular de 6 de Junio de 1938, el Capitán don Antonio González Pérez-Castillo.

Teniendo en cuenta que la cantidad de personal de Carabineros que, con carácter eventual, ha de permanecer en Barcelona algunos días u horas; que las dificultades en alojamiento y alimentación hacen necesario arbitrar un procedimiento adecuado, y que en otras localidades, como en Madrid y Valencia, existen Dependencias que atienden estas necesidades,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros, ha resuelto disponer:

Primero. La Oficina de Transeúntes que actualmente viene funcionando en la Comandancia de Carabineros de Barcelona, se denominará, en lo sucesivo, "Compañía Depósito de Transeúntes", y, sin invadir en ningún momento las facultades y misión encomendadas a la Pagaduría de Cataluña, tendrá como fin principal la organización y administración del Hogar del Carabino en esta capital que, dependiente de dicha Compañía, se crea por la presente Orden.

Segundo. Tendrá también a su cargo el control y estadística del personal de Carabineros que por cualquier

concepto entre o salga de Barcelona, bien en uso de permiso, comisión de servicio, heridos, enfermos, etc., así como los de nueva recluta, por el tiempo que permanezcan en esta plaza, hasta el embarque a las Unidades o puntos de destino, llevando al efecto el correspondiente Libro de Altas y Bajas y Fichero, enviando diariamente a la Dirección General estadillo comprensivo de las alteraciones ocurridas el día anterior.

En el Libro de Altas y Bajas se hará constar, además del nombre y apellidos del interesado, empleo, Unidad o servicio a que pertenezca, motivo de la estancia en Barcelona, y cuantos antecedentes o vicisitudes se deriven de dicha estancia.

El Jefe de la Compañía Depósito de Transeúntes dispondrá un servicio de vigilancia, con el fin de conocer la situación legal o arbitraria de todo el personal del Instituto que se encuentre en Barcelona, deteniendo a los que no se hallen en forma reglamentaria, de lo que dará inmediatamente conocimiento al Jefe de la Comandancia, el cual dará a estas novedades el trámite que corresponda.

El Jefe de la Compañía Depósito mantendrá con la Pagaduría de Cataluña las naturales relaciones en cuanto se refiera al personal que por algún concepto dependa de dicha Pagaduría.

Tercero. La Compañía Depósito de Transeúntes tendrá a su cuidado, facilitados por la Comandancia de Barcelona, los locales necesarios y utensilios para el establecimiento de dormitorios con las debidas separaciones para Jefes, Oficiales y tropa, transeúntes, comedor y local para detenidos.

Cuarto. El régimen de alimentación estará determinado por las normas establecidas para el racionamiento por la Intendencia Militar, a cuyo efecto la citada Compañía se encargará de las extracciones y demás operaciones pertinentes.

Quinto. Todo el personal del Instituto que haya de permanecer en la plaza de Barcelona, con carácter de transeúnte, durante más de doce horas, vendrá obligado a presentarse en la mencionada Compañía Depósito.

Sexto. Para atender a los servicios y misión que se encomienda a la repetida Compañía, se fija la siguiente plantilla de personal:

Un Capitán-Jefe.

Dos Tenientes: uno Jefe de Oficina y otro encargado de la Intendencia, dormitorios y régimen interior.

Dos Sargentos: uno Conserje y otro encargado de comedor y cocina.

10, entre Cabos e individuos, para escribientes, cocineros y otros servicios, de cuyo personal dos individuos serán ciclistas.

También quedará asignado a dicha Compañía, un camión.

Esta plantilla se nutrirá del personal de la Comandancia de Barcelona,

de avanzada edad o declarado útil condicional, o del que de estas clases se destine a dicha Comandancia.

Séptimo. Por la Dirección General de Carabineros se dictarán las disposiciones complementarias de detalle para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Solicitudes para cambio de destino

Ilmo. Sr.: La conveniencia de autorizar el traslado de personal de todas las categorías de la zona Catalana a la otra del territorio leal y viceversa, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y cuando no se trate de individuos encuadrados en Unidades que actúan en el frente, ha llevado a este Ministerio al estudio de la modalidad más factible para evitar que el detrimento del servicio u otra causa sea obstáculo para las aspiraciones de quienes puedan pretenderlo.

Inspirado en aquellos principios del bien común que no resten la labor consecutiva de la primordial que en estos momentos ha de contar con todas las atenciones,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desde la promulgación de la presente Orden, se autoriza al personal de Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa no encuadrados en Unidades que actúan en el frente, para solicitar el cambio de destino de la zona Catalana a la otra del territorio leal, y viceversa, peticiones que serán atendidas siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.º Los Jefes de las distintas Unidades vienen llamados a emitir informe, haciendo constar si las necesidades del servicio permiten la remoción o cualesquiera causa que se oponga a la pretensión de los solicitantes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente Coronel de Carabineros don José Meseguer Marín, se haga cargo, con toda urgencia, del cometido de Instructor Comisionado en la Delegación que la Dirección General de dicho Instituto tiene establecida en la Zona Centro, Sur y Levante.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto destinar a la Jefatura del Detall de la Comandancia de Madrid, al Mayor de dicho Instituto don Lorenzo Arias Ramírez, cesando en el mando del 48 Batallón que venía ejerciendo, cuya alteración surtirá efectos administrativos en la revista del mes de Diciembre próximo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio. a propuesta de la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto confirmar en el mando del 48 Batallón al Mayor de dicho Instituto don Julián Román Tejado, que venía desempeñándolo con carácter provisional, surtiendo esta alteración efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 19 de Octubre de este año, por la que se fijan las plantillas de la Jefatura de Bases de Carabineros y las de las Planas Mayores de ambas Bases, y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto que los Mayores del citado Cuerpo que se relacionan a continuación, pasen destinados al Cuadro Eventual del Este (Grupo A), por resultar excedentes de la plantilla establecida, cuya alteración administrativa tendrá lugar en la revista del mes de Diciembre próximo.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Mayores

Don José Manteca Izquierdo
Don Joaquín Poquet Mora
Don Valentín Pérez Gil

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Rafael de la Fuente Antón y termina con don Antonio Llopis Oltra, queden confirmados en el destino que les ha sido adjudicado por la Jefatura-Delegada de la Dirección General de dicho Instituto en la Zona Centro, Sur y Levante.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Capitán

Don Rafael de la Fuente Antón, de la Base número 1, al 12 Batallón.

Tenientes

Don Eduardo Vázquez Aranda, de la Base número 1, al 10 Batallón.

Don Rafael Herrada Cruz, de la misma Base, al 11 Batallón.

Don Antonio Llopis Oltra, de la Base número 2, a la que no llegó a incorporarse por haber quedado agregado a la número 1, al 12 Batallón.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Antonio Mora Zurita, perteneciente a la Base de Escuadrones de Caballería, pase a prestar sus servicios a la Dirección General de dicho Instituto; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista de Diciembre próximo.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente del 20 Batallón de Carabineros, don Joaquín Mas Aznar, pase destinado a la Dirección General de dicho Instituto, con objeto de prestar el servicio que por la misma se le encomiende.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don David Máñez Zanón, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, pase destinado a la Comandancia de Valencia, en la que causará alta en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Polo Romero, perteneciente a la 5.ª Brigada Mixta, sea destinado a la Comandancia de Figueras, en la que causará alta en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Santiago Trujillo Rueda, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, y en prácticas de campaña en la 56 División, pase a prestar sus servicios al 8.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Jesús Urbano Hortiguéla, pertenecien-

te a la Base de Organización número 2, para prestar sus servicios en la 3.ª Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pablo Gutiérrez, perteneciente al 15 Batallón Mixto, a cuya Comandancia de Valencia, en la que causará alta en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don José Polo Romero, perteneciente a la 5.ª Brigada Mixta, sea destinado a la Comandancia de Figueras, en la que causará alta en la revista del próximo mes.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Santiago Trujillo Rueda, perteneciente a la Base de Organización e Instrucción número 2, y en prácticas de campaña en la 56 División, pase a prestar sus servicios al 8.º Batallón de la 3.ª Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Jesús Urbano Hortiguéla, pertenecien-

te a la Base de Organización número 2, para prestar sus servicios en la 3.ª Brigada Mixta.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

terio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Arturo Ignacio Bastos, perteneciente al 26 Batallón, pase a situación de procesado en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" n.º 207), a partir de la revista de Octubre último; debiendo quedar adscrito administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Pablo Gutiérrez Jiménez, perteneciente al 15 Batallón de la 8.ª Brigada Mixta, a cuya Unidad no pudo incorporarse por haber resultado herido de gravedad a consecuencia de un bombardeo de aviación, cause alta en la Base de Organización e Instrucción número 2 a partir de la revista de Diciembre próximo, en virtud de haberse incorporado a la misma procedente del hospital donde se encontraba, una vez dado de alta, restablecido de sus heridas.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Tribunal Médico que ha reconocido en esta Plaza al Teniente de Carabineros perteneciente al 40 Batallón, don Jesús Morenza López, haciendo constar que el interesado ha de quedar en curación de las heridas de guerra que sufre y presentarse nuevamente a revisión dentro de dos meses,

Este Ministerio ha resuelto que el citado Oficial cause baja en el 40 Batallón y alta, a efectos administrativos, en la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

CONFIRMACION DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto confirmar el empleo de Capitán de Carabineros al de Milicias don Nemesio de Andrés Bernardos, admitido

por Orden de 20 de Enero último (BOLETIN OFICIAL número 7), debiendo disfrutar en dicho empleo la antigüedad del día 16 del corriente mes y pasar destinado al Cuadro Eventual del Este (Grupo A), afecto a la Base núm. 2, para que se le adjudique destino donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

ORDEN SIN EFECTO

Ilmo. Sr.: Por haberse comprobado que el Teniente de Carabineros don Vicente Rodríguez García se halla encuadrado en la 152 Brigada Mixta,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 5 de Septiembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 67), que disponía la baja en dicho Instituto del referido Oficial, como comprendido en la de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), por hallarse en ignorado paradero; resolviendo a la vez confirmarle en la citada Brigada Mixta, cuyo Jefe notificará el destino adjudicado al interesado dentro de la misma, a los debidos efectos.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

SITUACIONES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Capitán Médico de Carabineros don Alfonso Gea Pereda, pase a situación de disponible gubernativo, en las condiciones del Decreto de 20 de Agosto de 1936 ("Gaceta" número 235), como comprendido en la Orden de 25 de Abril del corriente año ("Diario Oficial" núm. 101); debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del corriente mes y quedar el interesado adscrito a la Pagaduría del Distrito del Centro.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Arturo Ignacio Bastos, perteneciente al 26 Batallón, pase a situación de procesado en las condiciones que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1935 ("Diario Oficial" n.º 207), a partir de la revista de Octubre último; debiendo quedar adscrito administrativamente a la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

BAJAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente de Carabineros don Valentín García León, perteneciente a la 179 Brigada Mixta, cause baja en dicho Instituto, como comprendido en los preceptos de la Orden de 13 de Marzo de 1900 (Colección Legislativa número 52), ya que se halla en ignorado paradero desde hace más de dos meses.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Condenado el Teniente de Carabineros don Pedro Requejo Chimento, perteneciente al 17 Batallón de la 5.ª Brigada Mixta, a la pena de seis años de internamiento en campo de trabajo, sin perjuicio de su servicio militar durante la actual campaña y con las accesorias de pérdida de empleo y expulsión del Instituto, como autor de un delito de sedición,

Este Ministerio ha resuelto que el citado Oficial cause baja en el mismo, debiendo incorporarse al Batallón disciplinario de combate, afecto al Ejército del Centro que le ha sido designado por el Ministerio de Defensa Nacional.

Lo comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Dirección General
de Carabineros

ORDENES CIRCULARES

Carteras Militares de Identidad

Con objeto de unificar las peticiones de carteras militares de identidad, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Subsecretaría del Ejército de Tierra en Ordenes circulares números 10.003 y 21.991 de fecha 4 de Junio y 26 de Octubre del corriente año ("Diario Oficial" números 140 y 284), respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto se observen las siguientes instrucciones:

1.^a La petición de carteras y talonarios se hará a este Centro directivo, por medio de relaciones ajustadas al formulario adjunto.

2.^a A la petición se acompañará el importe de las carteras y talonarios a razón de 10'75 pesetas por cada ejemplar de las primeras, y 0'50 pesetas por los segundos.

3.^a Cuando se soliciten carteras en sustitución de otras deterioradas por su uso o caducadas por segundo ascenso, se hará constar el número correspondiente, así como la serie del talonario, para solicitar del Ministerio de Defensa Nacional el envío de otros con la misma numeración.

4.^a En caso de extravío de carteras se comunicará igualmente el número y serie del talonario a los debidos efectos de anulación y reposición por otros de nueva numeración.

5.^a Todas las peticiones de carteras y talonarios que se hayan hecho por las distintas Unidades del Instituto con anterioridad a la fecha de esta disposición, quedan nulas; debiendo, en lo sucesivo, ajustarse a las normas que quedan expuestas.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 17 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Delegación de Funciones Inspectoras

Conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5.^o del Decreto de 5 de Julio de 1937 y en el artículo 1.^o del de 16 del presente mes,

He resuelto delegar en el Coronel de este Instituto don Mariano Trucharte Samper, las funciones inspectoras que las citadas disposiciones me confieren.

Lo digo a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

ASCENSOS

Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, de conformidad con el mismo y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal perteneciente al Batallón Móvil número 1, comprendido en la siguiente relación, que comienza con el Cabo Salvador Guzmán Cámara y termina con el Carabinero Ciriaco Ollero Bernardo, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Diciembre próximo.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascenden al empleo de Sargento los Cabos

Salvador Guzmán Cámara
José Rey Burgos
Eusebio Rivera Miguel

Ascenden al empleo de Cabo los Carabineros

Antonio González Gil
José Lozano Ortega
Antonio Moreno Alvarez
Miguel Fernández Briones
Francisco Belmonte Fernández
Fernando Ortuño Cerezo
José Jerez Cerdá
Miguel Devesa Soler
José Alberó Poveda
Francisco Muñohierro Mora
Ciriaco Ollero Bernardo

Esta Dirección General, conformándose con lo informado por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros que fueron de la Comandancia de Lérida que figuran incluidos en la siguiente relación, que da comienzo con José Sánchez

Maza y termina con Antonio Calderón García, por los méritos contraídos por los interesados durante la actual campaña; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 22 de Abril del corriente año, con arreglo a cuanto preceptúa la octava norma transitoria de la Orden circular número 7.002, del Ministerio de Defensa Nacional, de 24 de Abril último ("Diario Oficial" número 101) y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Mayo próximo pasado.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascenden al empleo de Cabo los Carabineros

José Sánchez Maza
Eduardo Sánchez Borrueil
Miguel Boza López
Esteban Rodríguez Samper
Andrés Gómez García
José Martínez Baquer
Rafael Alcacer Sanmiguel
Manuel Pardo Sierra
Esteban Soria Soria
José García Mula
Mariano Dueñas Martínez
Lorenzo Sarrallo Ariscuren
Felipe Galindo Gutiérrez
Secundino Hinojosa Dobón
José Gracia Mirasol
Aniceto Royo Camañez
Florencio Pérez Gamarra
Joaquín Saludas Barta
Manuel Oliva Lozano
Ramón Gabas Solans
Pedro Murillo Falceto
Lorenzo Edroso Bergua
Juan Meléndez Martín
Esteban Chorro Carrasco
Juan González Saldaña
Leodegario Rodríguez Llorente
Domingo Santander Betrián
Luis Rivera Bager
Antonio Edroso Bergua
Juan Gisbert Borrueil
Tomás Sanz Villacampa
Eleuterio Gracia Mirasol
Francisco Martínez Pérez-Cortés
Angel Ferrer Prats
Basilio García García
Angel Ibáñez Jiménez
Eduardo Rodríguez Arnal
Emilio Blanco Rodríguez
José Solanilla Puértolas
Antonio Espinazo Saura
Jaime Montesinos Arnau
Antonio Lifián Sánchez
Pascual Irigaray Escalona
Domingo Nogués Latorre
Vicente Ginaliu Siu
Francisco Arias Serrat
Ponciano Lisboa Pequerull
Mariano Perucha Perucha
Angel Puig Noguero

118 *Biblioteca del Instituto*

La única eximente que se admite es la necesidad justificada, como la de repeler una agresión, evitar la huida de un preso, etc. Fuera de esta necesidad se considera el maltrato punible, como lo indican las siguientes sentencias.

Una pareja de carabineros pega, con las culatas de sus fusiles, a dos contrabandistas, sin causarles lesiones, porque éstos les llaman mamarachos; los carabineros incurrieron en esta falta. (Sentencia de 13 de Noviembre de 1899.)

Un cabo de carabineros ata a un contrabandista y le pega con un palo, causándole lesiones leves, para que declare donde se hallan depositados unos bultos de tabaco aliñados; incurrió en la misma falta. (Sentencia de 1.º de Marzo de 1902.)

Unos carabineros apalean a un espía, causándole lesiones menos graves; fueron castigados por igual falta. (Sentencia de 31 de Octubre de 1897.)

Un sargento de carabineros ata a un contrabandista tan fuertemente, a un árbol, que le produce algunas lesiones leves, para que declare el sitio por donde se realizó un allajo;

122 *Deberes del Carabiniere*

cuando faltan todas o alguna de estas condiciones esenciales.

Sin embargo, y como dicen nuestras sabias Ordenanzas, en los casos de duda el mejor camino es el de obedecer.

DESOBEDIENCIA. NEGLIGENCIA. INCUMPLIMIENTO DE ORDENES RELATIVAS AL SERVICIO. INEXACTITUD EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REGLAMENTARIAS. — Intentamos aclarar estos cuatro conceptos que, por su afinidad y analogías y por tener una base común, que es el incumplimiento de un deber, se producen diariamente confusiones y equivocaciones lamentables.

La desobediencia como delito militar está determinada en los artículos 266 y 267 de su Código, que dicen así:

Artículo 266. El militar que al frente del enemigo o de rebeldes o sediciosos desobedece las órdenes de sus superiores, incurrirá en la pena de muerte.

El que en el mismo caso deje de observar las que se le den, sufrirá la de prisión militar mayor a muerte.

Si clara o encubiertamente injuria u ofende al Ejército o a las Instituciones, Armas, clases o Cuerpos determinados del mismo, incurrir en el delito definido en el artículo 258, penado con prisión correccional.

Y, finalmente, si vierte entre la tropa especies que puedan infundir disgusto o tibieza en el servicio o que murmure de él, incurre en el delito de sedición comprendido en el artículo 249, castigado con prisión correccional.

Véase, pues, el peligro que corren los que a veces, inconscientemente y hasta por hábito, murmuran y hablan mal del servicio y de sus superiores, creyendo que no incurren en falta y, en ocasiones, para mostrarse neciamente como espíritus fuertes y atrevidos, o para hacer gracia a los demás, emplean tal sistema pernicioso.

IMPRUDENCIA TEMERARIA. — El que con imprudencia temeraria ejecutare un hecho que, si mediare malicia, constituiría delito, será castigado con la pena de arresto mayor a prisión menor en su grado mínimo.

Al que con infracción de los reglamentos

a un mandato superior terminante y concreto”.

Veamos algunos casos constitutivos de desobediencia del artículo 267 del Código de Justicia Militar.

El hecho de trasladarse un carabiniere a la capital de la Comandancia para dar quejas del jefe de su puesto, en vez de ir a otra población, conforme se le ordenó concretamente, constituye el delito de desobediencia. (Sentencia de 12 de Mayo de 1893.)

Un soldado no obedece la orden terminante de su oficial de que se cuadre; incurre en este delito. (Sentencia de 21 de Junio de 1897.)

Un soldado pide a su oficial permiso para salir a paseo, el cual, además de serle negado, le ordena terminantemente el superior que se vaya al dormitorio, pero, desobedeciendo, el soldado se marcha a paseo; comete el delito de desobediencia. (Sentencia de 14 de Junio de 1898.)

A una pareja de carabineros le ordena el jefe de la Sección que marche inmediatamente a seguir una pista que apareció en determinada posta, y se niega a hacerlo porque

cometiere un delito por simple imprudencia o negligencia, se impondrá la pena de arresto mayor en sus grados medios y máximo. (Artículo 558 del Código Penal ordinario.)

Se da noción de este delito, porque hay casos en que los carabineros pueden incurrir en él.

Tres condiciones son necesarias para que la imprudencia temeraria sea delictiva:

- 1.ª Que la imprudencia sea temeraria o sea una imprudencia que exponga al peligro.
- 2.ª Que se demuestre que en la producción del hecho delictivo no hubo malicia.
- 3.ª Que de haberla habido constituiría delito.

Jurisprudencia. — Un carabinero, para pedir auxilio a una pareja, en vez de disparar al aire lo hace en dirección a un matorral, detrás del cual, sin saberlo, se hallaba un pastor, a quien mató; fué condenado por imprudencia temeraria. (Sentencia de 9 de Junio de 1901.)

Otro carabinero dispara su fusil a unas grullas que había en el tejado de una torre, produciendo el proyectil lesiones graves a un muchacho que se hallaba en una ventana del

MALTRATO EN ACTO DEL SERVICIO DEL CUERPO. — El maltrato, si no constituye el hecho delicto, es considerado como falta grave. Así lo define el caso tercero del artículo 334 del Código de Justicia Militar, en estos términos: "Que al cumplir una orden o consignar maltrato de obra a alguna persona sin necesidad justificada a no constituir el hecho delicto". Se castiga con arresto militar y el carabinero es expulsado del Cuerpo. (Regla segunda de la Circular de 28 de Febrero de 1921.)

Un cabo de carabineros deja su fusil, cargado y en disparador, arrojado a un rincón del patio de una casa cuartel donde había tres niños jugando, y habiéndolo hecho caer uno de ellos se dispara y mata a uno de los niños; incurrió el cabo en imprudencia temeraria. (Sentencia de 29 de Octubre de 1894.) Un carabinero, jugando con su novia, y sin asegurarse de si su fusil estaba o no descargado, le apunta y dispara, causándole heridas gravísimas; fué condenado por imprudencia temeraria. (Sentencia de 18 Febrero de 1890.)

La sentencia del Consejo Supremo, de 12 de Enero de 1891, declara que para que exista el delito de desobediencia es preciso que se lleven a cabo *actos u omisiones contrarias a un mandato terminante y concreto*, sin que baste la simple manifestación de desobedecer para considerar cometido este delito, el cual puede ejecutarse de palabra.

"Nido", en sus comentarios, dice: "Sabemos que los delitos pueden ser por acción u omisión, según se haga aquéllo que prohíbe la ley o se deje de hacer lo que la misma ordena. Pues bien, la desobediencia puede tener lugar ya porque se ejecute lo contrario de lo que dispone el superior, o, simplemente, porque se deje de hacer lo mandado".

La sentencia del Tribunal Supremo, de 10 de Diciembre de 1904, aclara más el concepto general de desobediencia, en estos términos: "La desobediencia, en el sentido legal, consiste en hacer lo contrario de lo que la autoridad manda o en dejar de cumplir voluntariamente las órdenes concretas que dicte en el ejercicio de sus atribuciones". Y la de 17 de Enero de 1891, dice: "La desobediencia consiste, precisamente, en actos u omisiones contrarias

Artículo 267. Fuera de los casos comprendidos en el artículo anterior, el militar que desobedezca las órdenes de sus superiores relativas al servicio, será castigado con la pena de prisión militar correccional a prisión militar mayor.

Como se ve, las integrantes esenciales de este delito son:

- 1.ª Desobedecer las órdenes.
- 2.ª Dejar de observarlas.
- 3.ª Que las órdenes procedan de superior.
- 4.ª Que las órdenes sean relativas al servicio.
- 5.ª Que, reñiéndose necesariamente las órdenes a obrar o dejar de obrar, no puede existir desobediencia de palabra; contestar un cabo a su oficial, que le daba órdenes relativas al servicio, "no me da la gana de cumplirla", no constituye, por sí misma, esta réplica, desobediencia. (Sentencia de 19 Mayo de 1909.) Los dos artículos transcritos quedan refundidos en el 10 del Decreto de 18 de Junio de 1937, teniendo todos los casos una sola penalidad: de veinte años de internamiento a muerte.

FORMULARIO QUE SE CITA

Instituto de Carabineros

(Tal Brigada, Comandancia, Batallón, etc.)

RELACION nominal de los Jefes y Oficiales para las que se solicitan Carteras militares de identidad.

Empleos	Nombres	Arma o Cuerpo a que pertenecen	Escala	Fecha de la Orden por la que se le concedió el empleo o admisión			Número de la "Gaceta" o BOLETIN donde se publicó	Procedencia	Observaciones
				Día	Mes	Año			
Tte. Coronel.	D. F. de T.	Carabineros	Activa	19	Julio	1938		Carabineros	En sustitución de la número caducada por segundo ascenso (Talonario de vales serie)
Mayor Capitán	D. F. de T.	Idem	Idem	10	Enero	1938		Milicias Infantaria	
Teniente	D. F. de T.	Idem	Idem	12	Enero	1938		Procedente de clase del Instituto	
Otro	D. F. de T.	Idem	Idem	15	Marzo	1938		Ingenieros	En sustitución de la número deteriorada por su uso (Talonario de vales serie)
Otro	D. F. de T.	Idem	Idem	19	Abril	1938		Milicias	En sustitución de la número que ha extraviado (Talonario de vales serie)

Fecha

Firma del Jefe



Máximo Sánchez Maza
Ruperto Carbonell Terren
Domingo Gómez Domínguez
Antonio Calderón García

Esta Dirección General, conformándose con lo acordado por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al Carabiniere de la Comandancia de Ripoll Eugenio Martínez Bañuelas, por estar comprendido en el Aviso Oficial de 31 de Diciembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL número 2), por ser evadido del Norte; debiendo disfrutar la antigüedad de 5 de Septiembre de 1936 y efectos administrativos a partir del próximo mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato a los Carabineros de la Comandancia de Barcelona Pablo Ripa Díaz y Francisco Asensio Pequerul, por hallarse comprendidos en el Aviso Oficial de 31 de Diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL número 2), como evadidos del Norte; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de los días 12 de Agosto y 5 de Septiembre de 1936, respectivamente, y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabiniere con destino en este Centro directivo, Francisco Ibáñez Sierra, por los méritos contraídos durante la actual campaña; debiendo

disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad del día 22 de Abril último, con arreglo a cuanto determina la norma octava transitoria de la Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7.002, de 24 de dicho mes y año ("Diario Oficial" n.º 101), y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Mayo próximo pasado.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, conformándose con el informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato a los Carabineros afectos al XXIII Cuerpo de Ejército de la República José Romero Jiménez y Vicente Molina Palanca, por los méritos contraídos por los mismos en la actual campaña; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad del día 22 de Abril próximo pasado, con arreglo a lo que determina la octava norma transitoria de la Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7.002, de 24 de dicho mes y año ("Diario Oficial" número 101), y efectos administrativos a partir de la revista del mes de Mayo último.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, y conformándose con lo informado por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto,

Ha resuelto ascender a matronas de primera clase a las de segunda con destino en la Comandancia de Figueras, Mercedes Neira Fernández y Emilia Sánchez Hernández, por ser evadidas del Norte y en analogía con lo dispuesto en el Aviso Oficial de 31 de Diciembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL número 2); debiendo asignárseles en su nueva categoría la antigüedad de 9 de Octubre de 1936, fecha en que verificaron su presentación a las autoridades legítimas de la República, y efectos administrativos a

partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

EFFECTOS ADMINISTRATIVOS

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el Cabo Fausto Sirés Flaujat, con destino en este Centro directivo, y teniendo en cuenta que el ascenso del mismo por Orden de 10 de Junio de 1937 ("Gaceta" número 163), con antigüedad de 24 de Septiembre de 1936, fué por méritos contraídos en la actual campaña,

Ha tenido a bien disponer que los efectos administrativos que viene gozando el interesado desde la revista de Junio de 1937, según le concedió aquella disposición, le sean reconocidos desde 1.º de Octubre de 1936 por ser el mes siguiente a la fecha de su antigüedad, conforme a lo dispuesto en Orden de 29 de Noviembre último (BOLETIN OFICIAL número 33).

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

DESTINOS Y TRASLADOS

He resuelto que el Sargento y Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Alfonso Fralle Dueñas y termina con Jesús García Puertas, pasen a prestar sus servicios a la Pagaduría del Distrito de Cataluña, para la que serán pasaportados con toda urgencia y en la que causarán alta en la próxima revista de Diciembre.

Los que pertenecen a Unidades que actúan en el frente, serán sustituidos por otros de su clase de la Base número 2, cuyo Jefe los pasaportará seguidamente para su nuevo destino, dando cuenta a este Centro del nombre de los elegidos, para su constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Don Alf
tallón núm

Francisco
Batallón r

Joaquín

greso.

Juan To

mero 51.

Federico

llón núme

Antonio

ingreso.

Miguel

llón núme

Antonio

número 21

Pedro E

ingreso.

Jesús C

número 2.

En arm

Orden de

curso (BO

He resu

la Academ

fes y Cap

clases e

la siguiente

Modesto

Tomás Sa

en revista

del corrie

Lo com

cimiento

Barcelo

Señores...

Don Mod

Don Jaim

Don Zollo

Don Fran

Alfredo C

Antonio P

Dimas Ab

Francisco

Jaime Na

José Bañu

José Ram

Juan Cos

Juan Jim

Rafael Ga

Roberto A

Bernabé

Juan Am

Angel Lap

Antonio C

Antonio M

Arsenio N

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargento

Don Alfonso Fraile Dueñas, del Batallón número 26.

Carabineros

Francisco Bádenas Doménech, del Batallón número 7.

Joaquín Enrech Polo, de nuevo ingreso.

Juan Toboso Rallo, del Batallón número 51.

Federico Tarrés Almar, del Batallón número 26.

Antonio Esqué Mondón, de nuevo ingreso.

Miguel García Martínez, del Batallón número 47.

Antonio Espejo García, del Batallón número 21.

Pedro Boronat Aragonés, de nuevo ingreso.

Jesús García Puertas, de la Base número 2.

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 31 de Octubre del año en curso (BOLETIN OFICIAL núm. 31),

He resuelto confirmar el destino en la Academia de Capacitación para Jefes y Capitanes del Instituto, de las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Modesto Ferro Ferro y termina con Tomás Sabater Grau; cuya alteración en revista tendrá lugar a partir de la del corriente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos

Don Modesto Ferro Ferro

Don Jaime Pons Cams

Don Zollo Martín Villalba

Don Francisco Caballero López

Cabos

Alfredo García Tirado

Antonio Pérez Páez

Dimas Abellán Peñasco

Francisco López Oliver

Jaime Navarro Navarro

José Bañuls Baeza

José Ramón González Uribe

Juan Costa Bengochea

Juan Jiménez García

Rafael García Ibáñez

Roberto Agüero Basterra

Bernabé Guerrero Cabrera

Juan Amengual Blanch

Carabineros

Angel Lago Buigues

Antonio Orgilles Marco

Antonio Norte Villar

Arsenio Navarro Sánchez

Angel Pisonero Alonso

Domingo Egea Martínez

Eliás Aguirre Marín

Eugenio Noguera Ros

Francisco Gil Segura

Francisco Losada Darriba

Francisco Navarro Mulero

Ismael López Sanz

Joaquín Blasco Pamplona

José María Mogas Lluvia

Julio Morán Fernández

Julio Oller Santocha

Juan Crespo Sanchís

Juan Robert Hons

Lorenzo Blasco Pamplona

Ramón Lago Buigues

Rogelio Rodríguez Matas

Santiago Pacheco Fernández

Ventura López Francisco

Juan Coll Valero

José García Dopico

Sección de Caballería

Cabos

José Plazas Guerrero

José Sabater Grau

Orencio Bermejo Cabelle

Carabineros

Andrés Alvarez García

Andrés Becerra Ardila

Andrés López Gil

Antonio Sánchez Jiménez

Antonio Urbán Palomar

Aquilino Megías Trejo

Bautista Navarro Jimeno

Cayetano Maldonado Salguero

Faustino Suárez Carmona

Francisco Escalante Huertas

José Capell Martínez

José Maezo Noblejas

José Villalobos Merchán

Juan López Huertas

Juan Montes Armadans

Juan Ruiz Márquez

Manuel Serra Alemán

Mariano Gil Sánchez

Tomás Sabater Grau

SITUACIONES

A tenor de lo dispuesto en la Orden de 25 de Abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL número 33),

He resuelto que el Sargento del Batallón número 47, Martín Jiménez Navarro, pase a situación de "disponible gubernativo" y que a partir de la próxima revista de Diciembre, cause alta para efectos administrativos en la Pagaduría del Distrito de Cataluña.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

SALIDA DE COLEGIOS

Habiendo salido de los Colegios del Instituto, en clase de Carabineros de Infantería, los alumnos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Juan Román García y termina con Antonio Millán López,

He resuelto que los individuos de referencia causen alta como tales Carabineros en la Comandancia de Valencia, a partir de la revista del corriente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Juan Román García

Eduardo Martos Cuevas

Santiago Martín Rodrigo

Antonio Estaciones López

Antonio Sánchez Martínez

José Cobaleda Jiménez

Antonio Millán López

AVISO OFICIAL

Colegio de Huérfanos. - Cuota personal fallecido

Habiendo surgido dudas sobre si procede retener o no las cuotas de socios al Colegio de Carabineros, correspondientes al personal fallecido en campaña y que figura en las listas de revista de las Unidades del Instituto, hasta transcurrido un año o hasta el señalamiento de haberes pasivos,

Esta Dirección General aclara, en el presente Aviso, que no debe ser descontada, por este concepto, cantidad alguna a los causahabientes de dicho personal, por cuanto cesan todas las obligaciones que hubieran contraído los interesados con la Asociación, al ocurrir el óbito; debiendo los Jefes de las Unidades o Dependencias que administren sueldos o haberes de individuos del Instituto, en quienes concurre esta circunstancia, abstenerse de descontar dichas cuotas, haciéndolas figurar, como negativas, en la demostración que se hace en los correspondientes estados de alta y baja.

Barcelona, 26 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

REQUISITORIAS

Francisco Gil Lucas, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Granada, provincia de Murcia, de oficio

campo, y en la fecha de su desaparición Carabinero en Gandía, procesado en la causa número 2317 del corriente año, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el plazo de veinte días, a contar de la inserción de la presente en la prensa oficial, ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar en Carabineros, Gran Vía Durruti, 39, de esta capital, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirle en prisión; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Encarezco a las Autoridades, civiles y militares, procedan a su busca, captura y presentación, en su caso, ante mí al objeto expresado.

Valencia, 13 de Octubre de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

(De la "Gaceta de la República" núm. 325, de 21 Noviembre de 1938.)

Juan Atienza Antón, Sargento de Carabineros, de ignorado paradero, desconociéndose también el nombre de los padres y señas particulares del mismo, comparecerá en el término de quince días ante el señor Secretario Relator Instructor Delegado de la Comandancia de Carabineros de Barcelona, don Cesáreo Pérez Abascal, para prestar declaración en causa que contra el mismo se sigue por el supuesto delito de abandono de destino.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1938. El Delegado Instructor, Cesáreo Pérez Abascal.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que se contarán desde su publicación en la "Gaceta de la República" y en el BOLETÍN OFICIAL del Instituto de Carabineros, para que comparezca ante el Delegado Instructor de la 37 Brigada Mixta, al Carabinero Manuel Alonso Menéndez, natural de Folgueras (Asturias), de veinticuatro años de edad, casado y de profesión albañil, perteneciente al 36 Batallón de Carabineros y el cual se halla en ignorado paradero; haciéndole saber que, si no se presenta a responder de los cargos que contra él obran, será declarado rebelde.

En su virtud,

Ruego a todas las Autoridades, así civiles y militares, y demás Agentes de Policía, para que procedan a la busca y captura del referido Carabinero Manuel Alonso Menéndez y su conducción y entrega al Delegado Instructor de la mencionada Brigada.

Dado en Campaña, Base Turia 1. E 40.-C. C. número 17, a 8 de Noviembre de 1938. — El Delegado Instructor, Ramón Vaqué.

Por la presente se citan, llaman y emplazan, para que comparezcan en este Juzgado Instructor de Causas de la 56 División, a los individuos que a continuación se expresan, a los que se les sigue causas por distintos delitos:

1.º Para deponer como acusado en la causa número 234, de 1938, por el supuesto delito de abandono de destino, al Capitán de Carabineros don Luis Corchete Montero, cuyo último destino lo tuvo como Capitán de la Compañía de Ametralladoras del 26 Batallón de la 179 Brigada Mixta, no consignándose los datos correspondientes de la media filiación, por no obrar la misma en el sumario de su razón.

2.º Para deponer como acusado en la causa número 97, de 1938, por el supuesto delito de desertión, al Carabinero Estanislao Calvo de Dios, hijo de Jesús y de Jesusa, de veintinueve años de edad, casado, zapatero y natural de Pontevedra, siendo sus señas personales las que siguen: pelo castaño, ojos y cejas pardos, color natural, nariz aguileña y barba poblada.

3.º Para deponer como acusados en la causa número 492, de 1938, por el supuesto delito de traición, a los siguientes:

Cabo de Infantería de Marina Manuel Hernández Verdú, perteneciente al 5.º Batallón, 4.ª Compañía, de la 56 Brigada, de veintiocho años de edad, con domicilio en Elche (Alicante), oficio anterior, del campo.

Soldado de Infantería de Marina Lorenzo Caravaca Jiménez, de veintiocho años de edad, con domicilio anterior en la Alcantarilla (Murcia), perteneciente al 5.º Batallón, 4.ª Compañía, de la 56 Brigada.

Soldado de Infantería de Marina Felipe Hernández Solves, con domicilio anterior en Benidorm (Alicante), en la calle T. Ortuño, 33, perteneciente al 5.º Batallón, 4.ª Compañía, de la 56 Brigada, y

Soldado de Infantería de Marina Vicente Cardona Boronat, con domicilio anterior en Javea (Alicante), calle Seguí, 12, de veintisiete años de edad, perteneciente al 5.º Batallón, 4.ª Compañía, de la 56 Brigada.

Todos ellos deberán hacer su presentación en este Juzgado Instructor de Causas de la 56 División, en el plazo de diez días; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades, civiles y militares, procedan a la busca y captura de los susodichos individuos, y una vez hallados los pongan a disposición de este Juzgado Instructor.

En Campaña, a 19 de Noviembre de 1938. — El Juez Instructor, José M. Jiménez. — El Fedatario, Carlos Parrera.

Servicios Sanitarios

ORDENES CIRCULARES

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Carabineros, y de acuerdo con cuanto dispone la Orden del mismo fecha 12 de Julio de 1937, párrafo cuarto,

Ha resuelto promover al grado de Capitán al Teniente Médico de los Servicios Sanitarios del citado Instituto don Luis Recatero Carrascosa, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden,

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,

ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento Auxiliar de Farmacia al Carabinero Sanitario Juan Serdá Roca, que presta sus servicios en la Inspección de los Servicios Farmacéuticos de esta Jefatura; debiendo disfrutar en el nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Practicante al Carabinero Sanitario Carlos Pravia Closa, que presta sus servicios en la Escuela de Sanitarios del Cuerpo núm. 1 (Silla); debiendo disfrutar en el nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 22 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo superior inmediato al personal de la Jefatura de Servicios Sanitarios comprendido en la siguiente relación, que da comienzo con el Cabo Manuel García Rubiato y termina con el Carabinero Vicente Fuster Inglés, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad, debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Sargento los Cabos

Manuel García Rubiato
Silverio Gómez Yebra
Blas Sánchez Nieto
José María Marín Franco
Serafín Martínez Fort
José Grimá Martínez
Ricardo Romero Prats
José Ramón Mascarós
Luis Martí Azopardo

Asciende al empleo de Cabo el Carabinero

Vicente Fuster Inglés.

Esta Dirección General, en vista del informe emitido por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, conformándose con el mismo y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo al Carabinero de la Jefatura de Servicios Sanitarios, Francisco Martí Conejero, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.
Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, conformándose con lo informado por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto conceder el ascenso a Cabo, para encuadramiento de mandos al Carabinero de la Jefatura de Servicios Sanitarios Juan Fernández García, debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de esta Orden y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Admisión, Clasificación y Ascensos del Instituto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Cabo a los Carabineros sanitarios afectos a la 152 Brigada Mixta comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Antonio Agullé Gras y termina con José Callejón Acien, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de esta Orden y efectos administrativos a partir de la revista del próximo mes de Diciembre.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden al empleo de Cabo los Carabineros

Antonio Agullé Gras
Francisco de Cea Cabral
Emilio Díaz Pozo
Alejandro Riaño Martín
Juan Serra Caravaca
José Callejón Acien

DESTINOS Y TRASLADOS

Accediendo a lo propuesto por el Jefe de los Servicios Sanitarios del Instituto,

He resuelto que los Carabineros incluidos en la siguiente relación, que comienza con Juan Mateu Gibert y termina con Juan Alonso Fernández, perteneciente a la Base número 2, pasen a desempeñar el cometido de Sanitarios; cuyos individuos causarán alta en la indicada Sección de Sanidad, en la próxima revista de Diciembre.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Juan Mateu Gibert
José Casals Marot
Juan Vila Varó
Manuel Palomera Arcas
Pedro Díaz Ballesteros
Vicente Manzana Moreno
Pablo Callao Pérez
Domingo Mañas Sánchez
Miguel Majón Moreno
Manuel Sanz Cid
Agustín Mallada Tregón
José Ros Guallar
Andrés Abad Brossa
Alfonso Rey Nogué
Nicolás Florenza Jover
Sebastián Velasco Maté
José Fuentes Gutiérrez
José Cortés Roca
Antonio Alcázar Casanoyas
Leonardo Martí Homs
Vicente Ripoll Bufí
Jacinto Trigos Somolinos
Mariano Tomás Tena
Antonio Rodríguez Rodríguez
Dámaso R. Peón Prendes
Salvador Cuyás Pruneda
Pascual Vidal Panzano
Francisco Balert Figuerola
José Berenat Molina
Juan Alonso Fernández

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Carabineros,

Ha resuelto nombrar a don Luis Díaz Gallego, Médico de los Servicios Sanitarios del Instituto de Carabineros, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General del Instituto de Carabineros,

Ha resuelto nombrar a don Jullo de Mateo Royo, Médico de los Servicios Sanitarios del citado Instituto, quedando asimilado a la categoría de Teniente.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 23 de Noviembre de 1938.

P. D.,
ANTONIO SACRISTAN

Señores...



Ministerio de Defensa Nacional

ORDENES CIRCULARES

Jefes y Oficiales en Campaña. - Ascendidos por méritos de Guerra

Circular. Excmo. Sr.: Como al proponer por los respectivos Jefes el ascenso al empleo inmediato, por méritos de guerra, a personal que tengan a sus órdenes, se ha de tener muy en cuenta que los propuestos posean aptitudes para el empleo que les haya de ser conferido.

He resuelto que las Ordenes circulares de 19 de Junio y 1.º de Septiembre de 1937 ("Diario Oficial" números 148, páginas 673, columna segunda, y 214, página 570, columna segunda, respectivamente), sobre reducción de jerarquía al personal de Jefes y Oficiales en Campaña procedentes de Milicias, no sean aplicables a aquellos de dicha Escala que el empleo que ostenten les haya sido otorgado por méritos de guerra, quedando subsistente todo cuanto en ellas se dispone, para todo aquél en que no concurra tal circunstancia.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 6 de Noviembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 308, de 24 de Noviembre de 1938.)

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el Capitán de Carabineros don Manuel Suárez Zabalo, sea nombrado Jefe de Estado Mayor de la 5.ª Bri-

gada Mixta, debiendo incorporarse con urgencia.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Noviembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 307, de 23 de Noviembre de 1938.)

Ejército. - Instrucción militar

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 3.º del Decreto número 137, de 8 de Octubre último ("Diario Oficial" número 265), sobre instrucción de tropa,

He resuelto que por los Jefes de los distintos Ejércitos se cursen las oportunas órdenes a las distintas Grandes Unidades de su mando, para que, con la urgencia posible, procedan al establecimiento de los Centros de Instrucción para la formación de Cabos, Sargentos y capacitación de Oficiales en las Brigadas, Divisiones y Cuerpos de Ejército, respectivamente, con el fin de que continúen desarrollando, sin interrupción, la labor docente que hoy tienen señaladas, en espera de nuevas directivas que en breve les serán enviadas, debiendo dar cuenta de su nueva instalación y funcionamiento, en cuanto se haya verificado, a la Inspección General de Instrucción militar.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 16 de Noviembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 304, de 20 de Noviembre de 1938.)

Propuestas. - Recompensas. - Períodos de operaciones. - Antigüedades

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a las normas dictadas por Orden circular número 7.002, de 24 de Abril último ("Diario Oficial" número 101), para aplicación del Decreto de 23 de Enero anterior ("Diario Oficial" número 22), ampliado y modificado por el de 22 del citado abril ("Diario Oficial" número 98), y con el fin de regular y activar la concesión de recompensas, especialmente por lo que afecta al señalamiento de las antigüedades que debe asignarse a los ascendidos por méritos de guerra con sujeción a las mismas,

He resuelto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Circular, las propuestas de recompensas por méritos en campaña se formularán por los períodos de tiempo siguientes: El primero comprenderá desde el 19 de Julio de 1936 hasta el 22 de Abril del año actual; el segundo, desde esta última fecha hasta el día 30 del pasado mes de Septiembre, y el tercero y sucesivos serán de tres meses cada uno.

Segundo. La antigüedad en los empleos que se otorguen en lo sucesivo, será la de final de cada período, esto es para el primero, la de 22 de Abril último; para el segundo, la de 30 de Septiembre pasado, y para el tercero y sucesivos, la del último día del mes en que finalice el período trimestral.

Tercero. Todas las propuestas que se formulen a partir de la publicación de la presente disposición se referirán únicamente a servicios prestados y méritos contraídos por los interesados dentro del período por el que se formulen aquéllas. Dato éste que se hará constar en las mismas.

Cuarto. Dichas propuestas serán cursadas por los Jefes de Ejército y ajustadas al formulario y normas generales dictadas por la ya citada Circular número 7.002, de 24 de Abril ("Diario Oficial" número 101), precisamente a este Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría del Ejército de Tierra, Negociado de Recompensas), dentro de la segunda quincena del mes siguiente al de la terminación de cada período, y

Quinto. Serán devueltas a su procedencia las que no se ajusten a las normas en vigor ya citadas y preceptos de la presente disposición.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Noviembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 309, de 25 de Noviembre de 1938.)

COMANDANTES DE PUESTO Y CARABINEROS TRANSEUNTES

En la imprenta de este periódico podéis disponer de justificantes de revista al precio de 15 céntimos, dos ejemplares.

En estos impresos se explica la manera de justificar, cuando os encontréis fuera de vuestra Unidad, por cualquier motivo.

A E

ARCHIVOS
ESTATALES